

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año...	36 pesetas
Six meses...	18.50
Tres meses...	10

Número suelto 50 céntimos

### GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 5 del actual, número 278, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

«La exposición de motivos de la Ley creando el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, «considera imprescindible» en los momentos actuales proporcionar a los Organismos Provinciales o municipales, así como a las Entidades, Empresas o particulares, damnificados por la guerra o por actuaciones marxistas, los créditos necesarios para que, mediante su propio esfuerzo y el apoyo del Estado, puedan afrontar aquellas reparaciones.

Protección estatal a la producción española de pauperada y sin otra posibilidad de regeneración, que la hace de «derecho público», que unida al «carácter refaccionario» de los préstamos que el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional viene concediendo, de conformidad con la legislación especial que rige esta materia, con el único fin de aplicarlos a la reparación de daños ocasionados durante el Glorioso Movimiento Nacional, y debidamente comprobados por sus secciones técnicas, hace preferentes las hipotecas constituidas a favor del Estado por el importe de los créditos que concede; cosa ya reconocida en el artículo cuarto del Reglamento de aplicación de la citada Ley, fecha veintisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve.

Mas no obstante, por si pudieran surgir dudas respecto al rango de la disposición que así lo establece en relación con el que corresponde a la Ley Hipotecaria,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Las hipotecas constituidas y las que se constituyan por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional a favor del Estado en garantía de los préstamos concedidos y que conceda, gozarán de la preferencia y prioridad legal sobre toda otra carga o gravamen cualquiera que sea su fecha—impuestos sobre

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. (Art. 1.º del Código Civil). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín pondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín en su correspondiente orden de numeración, que deberá verificarse al final de cada año.

#### EFECTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

los inmuebles en que aquéllas estén establecidas o se establezcan.

Artículo segundo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Ley, dada en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. FRANCISCO FRANCO.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Burgos, 8 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR, José Alvarez Imaz.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 29 de septiembre último, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica, en 25 de los corrientes, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones Intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 5.º de la expresada Ley, aprobar la siguiente agrupación, en concepto de forzosa, de la provincia de Burgos.

#### Partido judicial de Sedano.

Valdelateja y Pesquera de Ebro. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás efectos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo ordenado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista, Burgos 6 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR, José Alvarez Imaz.

#### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Valdeande, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Ga-

cta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en su cuadra, señalándose como zona sospechosa una zona de 100 metros alrededor de la infecta, como zona infecta el término de Valdeande y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica las que señala el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 7 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR, José Alvarez Imaz.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad carbuncó sintomático en el término municipal de Vileña de Bureba, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 110 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 7 de octubre 1941.

EL GOBERNADOR, José Alvarez Imaz.

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

De interés para todos los Economatos legalmente establecidos en esta provincia.

Todos los Economatos comprendidos en el epígrafe anterior, y asimismo las colectividades establecidas en esta provincia, deberán dirigir a la Comisaría General con la mayor brevedad posible, una relación comprensiva de la cantidad aproximada que precisarán de naranja y fecha probable de recepción.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año...	36 pesetas
Six meses...	18.50
Tres meses...	10

Pago adelantado

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 7 de octubre de 1941. El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

#### SERVICIO PROVINCIAL DE CATASTRO

#### Valoración Agrícola.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Pradoluengo, que con esta fecha se remiten al Alcalde de dicho término las secciones fiscales con la riqueza imponible poseída por cada propietario, para su exposición al público durante el plazo de quince días, a partir desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 6 de octubre de 1941. El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Palacios de Benaver, que con esta fecha se remiten al Alcalde de dicho término las secciones fiscales con la riqueza imponible poseída por cada propietario, para su exposición al público durante el plazo de quince días, a partir desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 6 de octubre de 1941. El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos

#### Cédulas de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta capital y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 314 del corriente año por estafa, ha acordado se cite a Fernando López Luna, que tuvo su domicilio en esta capital, en la Pensión «Campeador», sita en la Plaza de Prim, número 14, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, para ser oído en el sumario arriba indicado, apercibido de que si no

comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, incurriendo desde luego en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 30 de septiembre de 1941.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

El Sr. Juez de Instrucción de esta capital y su partido, en proveído de hoy, dictado en diligencias previas, como norma de Tutelar de Menores, por hurto, ha acordado se cite a Benigno Ojeda Fernández, de 15 años de edad, hijo de Antonio y Benigna, natural de Trubia, jornalero y ambulante, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado, apercibido de que si no comparece, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, incurriendo desde luego en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que le sirva de citación mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 6 de septiembre de 1941.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Roa

D. Manuel de la Cruz Presa, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario número 37 del corriente año sobre hurto de habas y espigas, y desconociéndose las personas que resulten perjudicadas, en el mismo, se les ofrecen las acciones del procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente edicto que se publicará en el B. O. de la provincia.

Y para que sirva de notificación a las mismas, expido el presente edicto que firmo en Roa a 23 de septiembre de 1941.—El Juez, Manuel de la Cruz.—El Secretario, P. de la Fuente.

Villalba de Duero

D. Secundino Pérez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el expediente que se hará mención ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen del modo siguiente:

Sentencia.—En Villalba de Duero a 3 de octubre de 1941. El señor D. Teodosio Martínez Márquez, Juez municipal de este término, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Valentín del Cura Ibáñez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, y de la otra, como demandados, los herederos de José Oquillas Blanco, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los demandados herederos de José Oquillas Blanco a que paguen al demandante Valentín del Cura Ibáñez la cantidad de 336,60 pesetas, importe de la contribución territorial pagada por cuenta de aquéllos, por fincas que

les pertenecen de Diego Oquillas de los años 1930 al 1941, así como las costas del juicio, y dada la rebeldía de los demandados, se les notificará por medio de edicto que se publicará en el B. O. de la provincia, según previene el artículo 769 de la ley de procedimiento civil.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía herederos de José Oquillas, expido la presente para su inserción en el B. O. en Villalba de Duero a 4 de octubre de 1941.—El Secretario, Secundino Pérez.—V.º B.º—El Juez municipal, Teodosio Martínez.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Concesiones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

D. Eduardo Bustillo López, en nombre y representación de la Sociedad Española de Productos Fotográficos, solicita la concesión de 300 litros de agua por segundo de tiempo derivados del río Cadagua, en términos de los pueblos de Cadagua y Sopenano, en el Ayuntamiento de Villasana de Mena, provincia de Burgos, con destino a la producción de fuerza motriz y abastecimiento de agua potable a la fábrica de productos fotográficos en construcción y viviendas anejas.

El aprovechamiento consiste en aprovechar las aguas sobrantes de la arqueta de captación existente para el abastecimiento del pueblo de Lezama, las cuales son conducidas por una tubería de 600 milímetros de diámetro interior y una longitud de 175 metros, situada por la margen izquierda del río Cadagua, hasta una segunda captación en un manantial a esta distancia situado, y cuyas aguas, a su vez, son también captadas. Reunidos los caudales de ambas captaciones en una sola tubería del mismo diámetro, cruza la conducción el mencionado río y después de un recorrido de unos 65 metros, se ingerta ésta tubería en otra perteneciente a una concesión ya solicitada por la Sociedad peticionaria, para fines análogos.

Todos los terrenos ocupados son del dominio público, solicitándose su concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo y en horas hábiles, en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, en donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto presentado; en la Alcaldía de Villasana de Mena, y en la Jefatura de esta División Hidráulica, en cuyas Oficinas, que radican en Oviedo, calle de Doctor Casa, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado,

para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 6 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Confederación Hidrográfica del Duero

Subasta de chopos.

Se subastarán el día 28 del corriente, a las once de la mañana, en las oficinas de la Confederación del Duero, en Valladolid, 6.630 chopos, distribuidos en 13 lotes, situados en el Canal de Tordesillas, siendo su tasación total 240.304'15 pesetas y su cubicación 4.488 metros con 657 decímetros cúbicos y 5.068 chopos, distribuidos en 21 lotes, situados en el Canal de Guma, con una tasación total de 107.792'35 pesetas y una cubicación de 2.142 metros con 244 decímetros cúbicos.

Se admiten ofertas sobre un lote, sobre varios o por la totalidad de ellos, en las expresadas oficinas de la Confederación, en Valladolid, calle de Muro, número 5; en las del Canal de Tordesillas, calle del Arcipreste; y en las del Canal de Guma, en Aranda de Duero, Carretera de Madrid, número 5, hasta las trece horas del día 24 del corriente.

El modelo de proposición y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición del público todos los días laborables durante las horas de oficina en los expresados lugares.

Valladolid 6 de octubre de 1941. El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Alcaldía de Retuerta.

Con las condiciones del pliego publicado en el B. O. de la provincia, número 206, de fecha 11 del mes de septiembre último, tendrá lugar en la Alcaldía de Retuerta, a las once de la mañana del día 3 del próximo mes de noviembre, la subasta de 500 estéreos de leña de mata baja de encina para carbón, del monte Majadal, de Retuerta, Ura y Castroceniza, del Ayuntamiento de Retuerta, bajo el tipo de tasación de 1.250 pesetas.

Retuerta 7 de octubre de 1941.—El Alcalde, Cándido García.

Alcaldía de Cuevas de San Clemente.

El día 4 del próximo mes de noviembre, y hora de las once de su mañana, con las condiciones estipuladas en el pliego que rige para estos disfrutes, publicado en el B. O. de la provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre último, tendrá lugar en la casa consistorial de Cuevas de San Clemente la subasta de 300 estéreos de mata baja de encina para carbón, del monte Montemayor, de Cuevas de San Clemente, bajo el tipo de tasación de 750 pesetas.

Cuevas de San Clemente 8 de octubre de 1941.—El Alcalde, Héctor García.

Subastas

El día 5 de noviembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala-concejo del pue-

blo de Bajauri la subasta de 498 robles y seis hayas, todos ellos maderables, marcados, con un volumen de 302 metros cúbicos, y 500 estéreos de leña de sus copas, en 20.071 pesetas.

Las propuestas se harán en pliego cerrado y no se admitirá ninguno que no cubra la tasación.

El pliego de condiciones porque ha de regirse el remate se halla de manifiesto en la sala concejo. Bajauri octubre de 1941.—El Alcalde.

El día 6 de noviembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la casa-concejo del pueblo de San Marín de Galvarín (Condado de Treviño), la subasta de 15 robles maderables, marcados, con un volumen de ocho metros cúbicos, y 10 estéreos de leña de sus copas, tasados en 646 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no se admitirá ninguno que no cubra la tasación.

San Marín de Galvarín octubre de 1941.—El Alcalde.

El día 7 de noviembre próximo, a las once horas, en la sala-concejo del pueblo de Villanueva Tobera (Condado de Treviño), tendrá lugar la subasta de 170 pinos, maderables, marcados, con un volumen de 79 metros cúbicos, y 10 estéreos de leña de sus copas, tasados en 3.901 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no se admitirá ninguna que no cubra la tasación.

El pliego de condiciones porque ha de regirse el remate se halla de manifiesto en la sala-concejo de referido pueblo. Villanueva Tobera octubre de 1941.—El Alcalde.

El día 8 de noviembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la sala-concejo del pueblo de Imituri (Condado de Treviño), la subasta de 150 estéreos de entresaca de leña de encina, tasados en 350 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, no admitiéndose el que no cubra la tasación.

Imituri octubre de 1941.—El Alcalde.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44

(frente a la Plaza de Prim y Hondillo) Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

DISPONGO: IMPOSICIONES. En cuenta de, al 1'00 por 100. En libreta, al 2'00 por 100. A seis meses, al 2'50 por 100. A un año, al 3'00 por 100.